

# GUÍA RÁPIDA DE CONSEJOS PRÁCTICOS CUANDO HACIENDA TE VISITA

APRENDE A SABER QUÉ PUEDES HACER



QUÉ SABE HACIENDA,  
¡QUE TÚ NO SABES!

PALABRA DE ABOGADO FISCALISTA

ÁLVARO SÁEZ ESCUDERO

SAEZ · LAW  
*Business*



## SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSPECCIONES AL SECTOR

La Agencia Tributaria anunció la activación de una macrooperación coordinada, a nivel nacional, contra el fraude fiscal en el sector de la estética, odontología y dermatología que ya ha afectado a numerosas clínicas en la provincia de Pontevedra durante los últimos dos meses.

Desde que se hizo pública esta información, SAEZ.LAW, en colaboración con el sector ha mantenido un intenso seguimiento de esta macrooperación evitando excesos por parte de las Autoridades Fiscales.

Estas inspecciones de Hacienda se encuentran en una fase inicial, sin que todavía se hayan determinado las cantidades a pagar a Hacienda.

## PREOCUPACIÓN EN EL SECTOR

La agresividad de los Inspectores en sus visitas sorpresa, especialmente en aquellos casos en que el Doctor no estaba presente, ha generado una gran alarma y preocupación en los profesionales médicos que se encuentran al frente de las clínicas.

Preocupa especialmente la pérdida de confidencialidad de datos de la salud de los pacientes y la posible vulneración de la LOPD.

## NUESTRO CONSEJO

Nuestro consejo es que se **comunique y recuerde a todos los trabajadores de la clínica sus obligaciones respecto de cualquier solicitud de información sobre la clínica**. En general, se trata de tener sentido común y no ceder en perjuicio de la clínica a la más mínima presión que los Inspectores de Hacienda ejerzan.





**1º.-El trabajador ha de identificar** de forma clara y precisa **a la persona solicitante de información**. El trabajador debe tomarse el tiempo necesario.

El trabajador debe tomar nota de los datos de la persona solicitante y de la Institución o Administración a la que pertenece. En caso de duda sobre la identidad se deberá denegar cualquier información.

**2º.- SI NO QUIERE ASUMIR RIESGOS, el trabajador** solamente debe proporcionar datos relativos a sí mismo y, **NO debe dar datos de la clínica**, ni de las demás personas de la clínica.

**3º.-El trabajador NO está obligado a conocer los datos de los demás trabajadores, ni de la clínica**, tales como precios, horarios, trabajadores, pacientes, proveedores, facturación, estadísticas o porcentajes y, además, si los conoce, **NO DEBERÍA** revelarlos, ya que un descubrimiento o revelación de secretos puede ser **constitutivo de delito al amparo de los artículos 197 y siguientes del vigente Código Penal**, con posibles penas de prisión y multa. Además, puede ser causa para iniciar un **expediente sancionador en el ámbito laboral**. Por mucho que insistan estas Instituciones y Administraciones, **si el trabajador NO QUIERE ASUMIR RIESGOS, NO debe facilitar más información que datos sobre sí mismo**.

**4º.-** En los supuestos de solicitud de información relativa a la clínica el **trabajador podría limitarse a indicar**, al solicitante de información, **que no conoce los datos solicitados o que no está autorizado a revelarlos y que debería dirigir su solicitud de información al administrador de la empresa**.

**5º.- El trabajador** también puede manifestar que **no está autorizado a facilitar sus claves de acceso a los ordenadores**. Estas claves son personales e intransferibles, salvo que tenga el permiso expreso del administrador de la empresa para facilitarlas.





En relación con el administrador, señalar que:

**1º.-Ningún administrador está obligado a tener en su cabeza los datos y estadísticas de su empresa**, tales como precios de cada año, porcentajes que representa cada facturación, número de clientes por días, facturación y otros.

**2º.-**Aunque la información que se solicite sea muy básica y general, siempre es preferible que la **solicitud de información se realice por escrito** y contestar a la misma también adecuadamente por escrito.

**3º.-**En cualquier caso y ante la duda, antes de dar respuesta y tan pronto el solicitante esté identificado, **te aconsejamos que te pongas en contacto con nosotros, SAEZ.LAW**, para que podamos **valorar cual sería la respuesta más adecuada antes de que la des.**

## ¿QUÉ PUEDES HACER SI YA HAS RECIBIDO LA VISITA?

Tras la primera visita es posible que tenga lugar una segunda y una tercera. También es frecuente que los Inspectores llamen reiteradamente por teléfono a la clínica y a la gestoría de la clínica para completar y ampliar la información obtenida en la visita. Y lo que es inevitable es tener que comparecer ante el Inspector durante los 18 meses que puede durar la inspección.

Lo más importante es no dar ningún paso en falso desde el primer momento y tener en cuenta que toda información que se facilite podrá ser utilizada en contra de la clínica y de los profesionales médicos que la dirigen.

## CONTÁCTANOS

**Álvaro Sáez Escudero**

Abogado de Impuestos

[sinimpuestos@saez.law](mailto:sinimpuestos@saez.law)

(+34) 627 136 035

